

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MIGUEL ÁLVARO ÁVILA GONZÁLEZ
RADICACION : 2016-00330

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de julio de 2016. Al Despacho del señor Juez informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante MIGUEL ÁLVARO ÁVILA GONZÁLEZ, quien falleció el 16 de marzo de 2016, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a la señora ANA GRACIELA MURCIA MURCIA como cónyuge supérstite del causante MIGUEL ÁLVARO ÁVILA GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE personalmente al señor ÁLVARO ENRIQUE ÁVILA ARDILA en calidad de hijo de MIGUEL ÁLVARO ÁVILA GONZÁLEZ, sobre la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tiene a través de apoderado se haga parte del mismo, y manifieste su aceptación o no de la herencia. Debe aportar el documento idóneo debidamente autenticado en el cual acredite su condición de heredero del causante.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el párrafo primero de la norma en cita.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>044</u> del <u>15 JUL 2016</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria